



CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

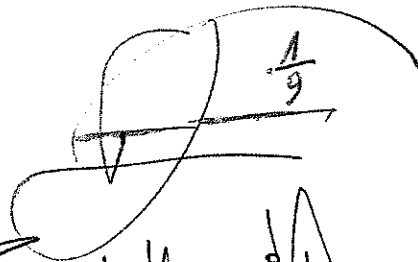
Asunción, 20 de diciembre de 2018

Señor Presidente:

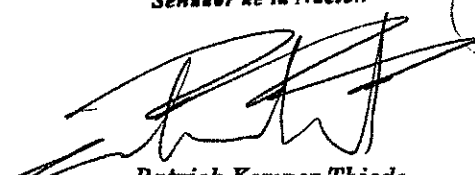
Nos dirigimos a Vuestra Excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley: "QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

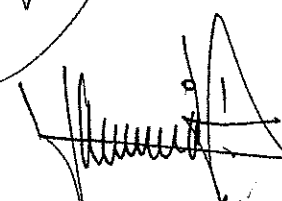
Hacemos propicia la ocasión, para saludar al Señor Presidente con nuestra más alta consideración y estima.

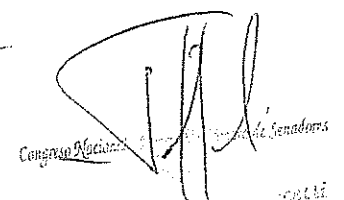
  
**Stephan Rasmussen**  
Senador de la Nación

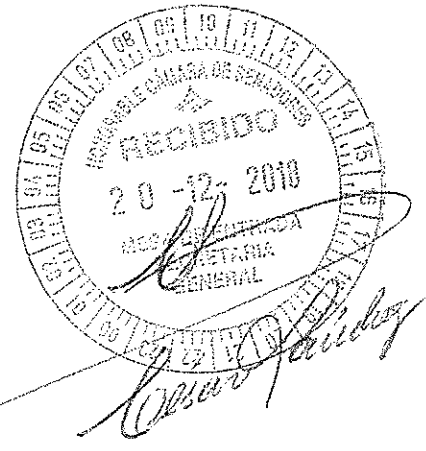
  
1/9

  
**Georgia Ma. Arrúa**  
Senadora de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación  
Al Excelentísimo  
**SILVIO OVELAR**, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Senador de la Nación

  
Congreso Nacional... de Senadores  
Abog. Fernando...  
Senador de la Nación

  
RECEBIDO  
20-12-2018  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
SECRETARÍA GENERAL

  
RECEBIDO  
20-12-2018  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría General - Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N°:

“QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- Creación.** Créase el Consejo de Administración Judicial, en adelante el CAJ, órgano de gestión administrativa a nivel de gobierno superior del Poder Judicial, que tendrá a su cargo la supervisión de la administración financiera, presupuestaria, contable y patrimonial de la institución. Dependerá de la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 2.- Integración.** El CAJ estará integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, un Consejero de Asesoría Jurídica en materia administrativa, un Consejero de Planificación y Desarrollo, un Consejero de Administración y Finanzas, y un Consejero de Auditoría y Control de la Gestión Administrativa – Financiera.

El CAJ contará con una secretaría compuesta por un Secretario, un Asistente Administrativo y un Auxiliar Administrativo, cuanto menos, cuyos perfiles serán regulados por acordada.

**Artículo 3.- Designación y duración.** El Presidente de la Corte Suprema de Justicia integrará el CAJ por el tiempo de su mandato.

Los consejeros no Ministros serán designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, previo concurso público de mérito y aptitudes. Podrán ser removidos, sin expresión de causa, por una mayoría de dos tercios del Pleno de la Corte. El quorum requerido al efecto es de la totalidad de los Ministros efectivamente en funciones.

Para los Consejeros no ministros regirán las mismas incompatibilidades previstas en el Art. 254 de la Constitución.

**Artículo 4.- Sesiones, participación y quorum.** El CAJ tomará diariamente las decisiones relativas a los asuntos de su competencia, con la participación de sus miembros.

Corresponderá a todos los Consejeros participar con voz y voto en las sesiones del CAJ, expresando su opinión, con especial énfasis en los asuntos de su especialidad. Asimismo, tienen facultad de presentar propuestas de mejora institucional, principalmente en las materias de su especialidad.

Para tomar decisiones es necesario el quorum mínimo de tres Consejeros no Ministros del CAJ y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. La ausencia de los Consejeros no Ministros deberá estar debidamente justificada; su inasistencia injustificada no eximirá al remiso de su responsabilidad administrativa.

*Stephan Rasmussen*  
Senador de la Nación

*Patrick Kemper Thiede*  
Senador de la Nación

*Gilberto Auril Santiago*  
Senador de la Nación

*Georgia Ma. Arrúa*  
Senadora de la Nación

*Abog. Fernando S. Focassi*  
Senador de la Nación



**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
*Honorable Cámara de Senadores*

**Artículo 5.-** Decisiones y votación. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los participantes de la decisión. A los efectos del cómputo de la votación cada integrante del CAJ tendrá un voto. En caso de existir paridad en la votación, la misma se definirá según el sentido del voto del Presidente del CAJ.

La votación y su resultado constarán en el acta de la sesión, que será suscripta por todos los miembros participantes. Las resoluciones, emitidas en consecuencia de las votaciones, deberán reflejar fielmente las decisiones que consten en el acta y ser suscriptas por los miembros participantes de la decisión y el Secretario del Consejo para su validez.

Todas las decisiones serán comunicadas de manera fehaciente dentro del plazo de tres días a cada Ministro de la Corte Suprema de Justicia y publicadas en la página web de la Corte Suprema de Justicia en el mismo plazo.

**Artículo 6.-** Revisión de decisiones. Las decisiones del CAJ podrán ser revisadas por vía de reconsideración ante el mismo órgano. Contra la decisión que la resuelva, quedará expedita la vía contencioso administrativa. El trámite pertinente se determinará por la reglamentación respectiva.

En materia de contrataciones públicas regirá lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en lo referente a recursos e impugnaciones.

**Artículo 7.-** Término de funciones. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia terminará sus funciones en el CAJ al expirar el plazo respectivo de designación.

Los Consejeros no Ministros durarán en sus funciones 5 años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. Cesarán en el cargo por fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente, o al ser removidos del cargo por la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 8.-** Deberes y atribuciones. El CAJ tiene la obligación de gestionar e implementar todas las instrucciones o lineamientos dictados o establecidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en general, la de realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le son delegadas.

Corresponderá al Consejo de Administración Judicial:

- a) Ejercer la supervisión del cumplimiento de las disposiciones sobre administración financiera, presupuestaria, contable y patrimonial, así como las dependencias de la Corte Suprema de Justicia que tienen atribuciones en la materia;
- b) Planificar, organizar, coordinar y controlar todas las actividades administrativas y financieras de la Corte Suprema de Justicia;

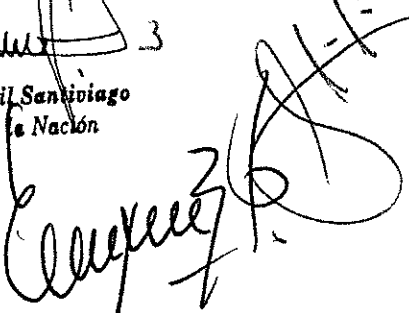
  
**Stephan Rasmussen**  
Senador de la Nación

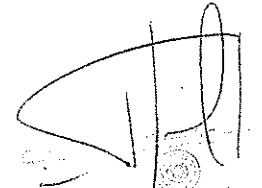


  
**Georgia Ma. Arrúa**  
Senadora de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Senador de la Nación




  
**Luciano Silveira**  
Senador de la Nación

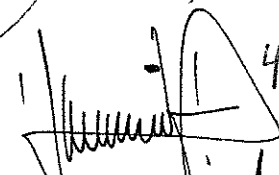


**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
*Honorable Cámara de Senadores*

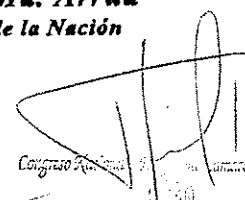
- c) Implementar políticas relacionadas con la administración de recursos financieros, materiales y tecnológicos de la institución, de conformidad con las directrices generales que emanen del pleno de la Corte Suprema de Justicia;
- d) Elaborar y presentar al pleno de la Corte los planes estratégicos y asegurar su eficaz implementación una vez aprobados;
- e) Elaborar y presentar al pleno de la Corte el anteproyecto de presupuesto de la Corte Suprema de Justicia;
- f) Aprobar el Plan Financiero Anual y sus modificaciones;
- g) Proponer al pleno de la Corte las ampliaciones presupuestarias;
- h) Aprobar y reprogramar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), y asegurar su correcta y oportuna ejecución;
- i) Aprobar el Plan Anual de Obras;
- j) Aprobar el Plan Anual de Mantenimientos;
- k) Aprobar el Plan Anual de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación;
- l) Aprobar el Plan Anual de Auditoría;
- m) Disponer la realización de las Auditorías que consideren pertinentes;
- n) Autorizar la suscripción de contratos de adquisiciones de bienes, servicios y obras;
- o) Autorizar pagos de obligaciones contraídas;
- p) Proponer al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la reglamentación relativa a la organización de la administración financiera, presupuestaria, contable y patrimonial del Poder Judicial, incluyendo la determinación de los órganos y sus atribuciones en dichas materias;
- q) Elaborar y aprobar los manuales de organización y funciones en materia de administración financiera, presupuestaria, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, así como elaborar y aprobar las modificaciones que sean pertinentes;
- r) Aprobar por resolución las reprogramaciones presupuestarias y comunicarlas al Ministerio de Hacienda para su incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), incluyendo los provenientes de ampliaciones presupuestarias aprobadas por ley;

  
**Stephan Rasmussen**  
Senador de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Senador de la Nación

  
**Georgia Ma. Arrúa**  
Senadora de la Nación

  
**Abog. Fernando Silva Facetti**  
Senador de la Nación



**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
*Honorable Cámara de Senadores*

- s) Aprobar informes de presupuesto anual de ingresos, egresos, gastos y resultados, y de las previsiones anuales de situación financiera y patrimonial;
- t) Aprobar los informes de rendición de cuentas;
- u) Formular y elevar al pleno informes de gestión institucional;
- v) Aprobar directrices para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP);
- w) Aprobar políticas de administración de riesgo y de control interno;
- x) Disponer la desconcentración o delegación operativa del ejercicio de atribuciones en materia de administración financiera, presupuestaria, contable y patrimonial, así como en materia de contratación pública;
- y) Las demás atribuciones que sean establecidas por la Corte Suprema de Justicia y las acordadas, o que surjan de las normas legales pertinentes.

**Artículo 9.-** Del Consejero de Asesoría Jurídica en materia administrativa. Perfil y funciones. Para ser designado debe tener título de profesional universitario en Derecho, con estudios de postgrado en Derecho Administrativo y conocimientos comprobados en normas y procedimientos del sistema administrativo- financiero del Estado, deberá tener experiencia en el área administrativa de entidades públicas o en el sector privado como profesional del derecho mayor a cinco años, y deberá reunir los demás requisitos que establezca la Corte Suprema de Justicia.

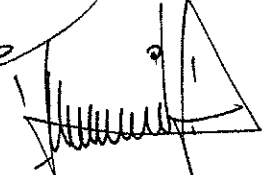
Corresponderá al Consejero otorgar las bases de confianza legal a las opiniones que emite el CAJ; a la interpretación de los aspectos jurídicos involucrados en los procesos o actos que son sometidos a la acción de la instancia y a la actuación de los propios Consejeros.

**Artículo 10.-** Del Consejero de Planificación y Desarrollo. Perfil y funciones. Para ser designado Consejero, deberá tener título profesional universitario en el área de administración, economía, o ciencias jurídicas, con estudios de postgrado en gestión pública, conocimientos comprobados en planificación estratégica y metodologías de gestión por resultados, conocimientos de aplicaciones de las normas legales de presupuesto; deberá tener experiencia en la gerencia de planes institucionales, asesoría técnica en el área de planeamiento y ejecuciones de programas del sector público con preferencia mayor a cinco años, y deberá cumplir con las demás exigencias establecidas por la Corte Suprema de Justicia.

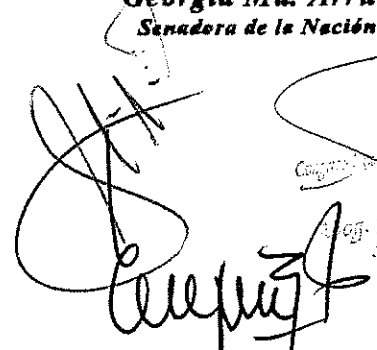
Corresponderá al Consejero impulsar lo relativo a las actividades destinadas a elevar la calidad del proceso de planificación institucional, así como en el desarrollo de políticas de administración racional de programas, planes y proyectos institucionales e interpretación de los resultados sobre la gestión anual ante los Ministros integrantes del CAJ y a sus pares Consejeros.

  
**Stephan Rasmussen**  
Senador de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Senador de la Nación

  
**Georgia Ma. Arrúa**  
Senadora de la Nación

  
**Fernando Silva Facetti**  
Senador de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

**Artículo 11.-** Del Consejero de Administración y Finanzas. Perfil y funciones. Corresponderá al Consejero velar por la adecuada administración de los recursos financieros, aprobados en el Presupuesto General de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.

Para ser designado Consejero, deberá tener título profesional universitario del área de administración, economía o contabilidad, con estudios de postgrado en administración y finanzas, conocimientos comprobados en administración pública y gestión por resultados; deberá conocer y aplicar las normas legales en materia de su competencia, deberá tener experiencia en la gerencia de procesos administrativos financieros del sector público con preferencia mayor a cinco años, y deberá reunir los demás requisitos que establezca la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 12.-** Del Consejero de Auditoría y Control de la Gestión Administrativa - financiera. Perfil y funciones. Corresponderá al Consejero realizar un examen detallado de la administración con el fin de evaluar la eficiencia de sus resultados, el cumplimiento de sus metas, la utilización de sus recursos humanos, financieros y materiales; así como evaluar la cantidad y la calidad de la información económico financiera de la institución, buscando que la información sea correcta, oportuna, clara, concisa y que esté de acuerdo con la ley.

Para ser designado Consejero, deberá tener título profesional universitario en el área de administración, contabilidad o economía, con estudios de postgrado en administración y finanzas, conocimientos comprobados en materia de auditoría y control de gestión por resultados, deberá conocer y aplicar las normas legales en materia de su competencia, deberá tener experiencia en la gerencia de procesos de auditoría y control de la gestión administrativa – financiera del sector público con preferencia mayor a cinco años, y deberá reunir las demás exigencias que establezca la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 13.-** Del Director General de Administración y Finanzas. Corresponderá al Director garantizar la correcta y oportuna ejecución de las decisiones del CAJ; así como la administración de los recursos financieros institucionales, atender las necesidades de suministro de bienes, insumos, servicios y obras, y la calidad en la administración y custodia del patrimonio de la institución.


**Artículo 14.-** Incompatibilidades. El ejercicio del cargo de Consejero del Consejo de Administración Judicial, y el de Director General de Administración y Finanzas es incompatible con las funciones judiciales y con las previstas en el Artículo 254 de la Constitución.

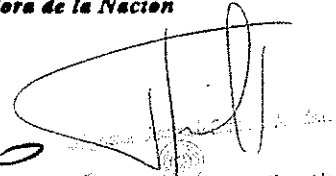
**Artículo 15.-** Consejos Superiores de Circunscripciones del Interior. Integración y funcionamiento. Habrá un Consejo Superior en cada Circunscripción del Interior que dependerá directamente de la Corte Suprema de Justicia y estará compuesto por tres consejeros designados por el pleno de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con esta ley y las respectivas acordadas. Uno de los consejeros será miembro del Tribunal de Apelación de la circunscripción respectiva, quien presidirá el Consejo y la Circunscripción, durará dos años en funciones y no podrá ser reelecto consecutivamente.

  
**Stephan Rasmussen**  
Senador de la Nación

  
**Georgia Ma. Arrúa**  
Senadora de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Senador de la Nación

  
**Fernando Soto Facetti**  
Senador de la Nación

9/9



**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
*Honorable Cámara de Senadores*

El Consejo Superior desarrollará sus tareas de conformidad con lo establecido en esta ley, las acordadas y el reglamento interno. El quorum y el mecanismo de toma de decisiones serán reglamentados por acordada, así como las funciones del Presidente de la Circunscripción.

**Artículo 16.-** Deberes y Atribuciones. Los Consejos Superiores de Circunscripciones del Interior tienen a su cargo ejercer, dentro de sus respectivos límites territoriales, las facultades del Consejo de Administración Judicial y del Consejo de Superintendencia.

**Artículo 17.-** Incompatibilidades. El ejercicio del cargo de Consejero Superior de Circunscripción, de los miembros que no sean magistrados, es incompatible con las funciones judiciales y con las previstas en el Artículo 254 de la Constitución.

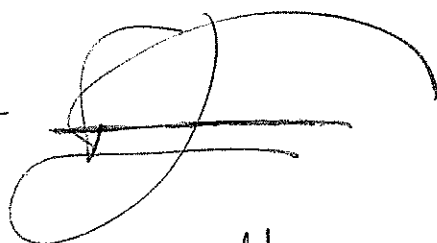
**Artículo 18.-** Funciones. Las funciones del Superintendente General de Justicia y del Director General de Administración y Finanzas serán cumplidas en las Circunscripciones del Interior por órganos de acusación y por ordenadores de gastos, designados de conformidad a la reglamentación pertinente.


**Artículo 19.-** Vinculación con Autoridades Centrales. La vinculación de los Consejos Superiores de Circunscripción con las autoridades centrales se hará a través de los órganos centrales competentes según la materia.

**Artículo 20.-** Cuestiones no expresamente atribuidas. Las cuestiones que no estén expresamente atribuidas a uno de los órganos creados por esta ley serán encomendadas al órgano que corresponda según sea su naturaleza

**Artículo 21.-** De forma

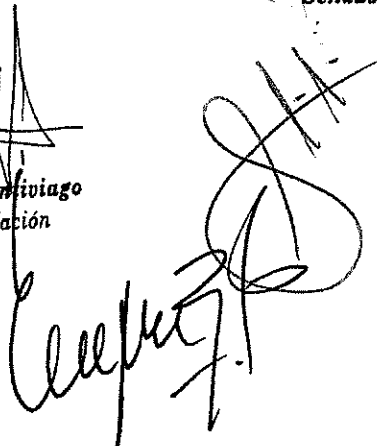
  
**Stephan Rasmussen**  
Senador de la Nación

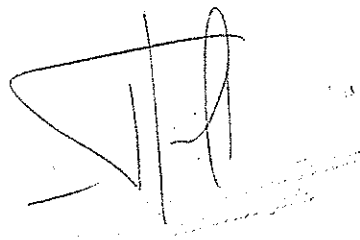


  
**Georgia Ma. Arrúa**  
Senadora de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación

  
**Gilberto Apuril Sanjuviano**  
Senador de la Nación







CONGRESO DE LA NACIÓN  
*Honorable Cámara de Senadores*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente Proyecto propone crear el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia con el propósito de establecer la separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, a fin de dar prioridad a la actividad jurisdiccional, siguiendo la tendencia que varios Poderes Judiciales de la región han implementado exitosamente.

La delegación de funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia en órganos especializados ha desconcentrado considerablemente las actividades de administración financiera, presupuestaria, contable, patrimonial y de gestión de recursos humanos, a las que tradicionalmente se dedicaban los Ministros de las Altas Cortes en detrimento de la delicada actividad jurisdiccional.

Nuestro país no se encuentra muy lejos de esta realidad. Estudios de organizaciones de la sociedad civil como el Centro de Estudios Judiciales, han revelado que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia le dedican casi el 75% de su tiempo a la administración de recursos humanos y financieros.

La otra cara de la moneda revela que la cantidad de expedientes no resueltos en los plazos procesales establecidos por la ley van en crecimiento, y la poca producción de resoluciones judiciales se debe en gran medida, al tiempo exiguo que los Ministros de Corte logran dedicar a la resolución de los expedientes judiciales, lo que genera a su vez, una recarga de trabajo y el aumento del reclamo ciudadano.

La Corte Suprema de Justicia ya ha avanzado en la creación de un órgano especializado en materia administrativa, denominado Consejo de Administración Judicial. El marco normativo del órgano fue establecido por las Acordadas N° 865/13, 941/14, 953/15, 1043/16, 1193/17. Según informes de la Corte Suprema de Justicia, durante el año 2017, este órgano ha dictado 304 resoluciones sobre contrataciones públicas, 250 resoluciones sobre administración y finanzas, en un total de 554 resoluciones del órgano.


Esto significa que han liberado al máximo órgano judicial de tareas significativas de orden administrativo, como ser: aprobación, ampliación y reprogramación del PAC, aprobación de bases y condiciones para llamados a contrataciones, modificación de contratos, modificación del plan financiero, transferencia de fondos, pago a proveedores, entre otros.

Cabe mencionar además, que en el año 2014 fue creada la Comisión Nacional de Reforma Judicial a fin de elaborar propuestas de modificación al régimen establecido para el funcionamiento y organización del Poder Judicial.

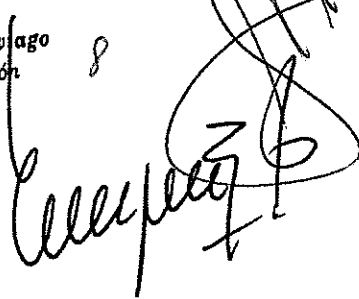
  
**Stephan Rasmussen**  
Senador de la Nación

  
**Georgia Ma. Arrúa**  
Senadora de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación

  
**Gilberto Apuril Santivago**  
Senador de la Nación

  
Senador de la Nación





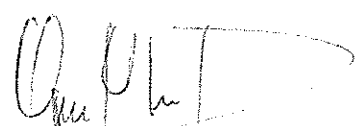


CONGRESO DE LA NACIÓN  
Honorable Cámara de Senadores

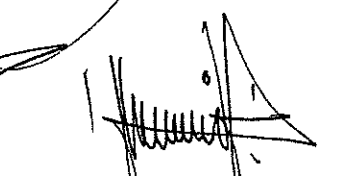
Con el propósito de reforzar y fortalecer el proceso iniciado al amparo de la mencionada reforma, el presente Proyecto de Ley, además de elevar el rango al Consejo de Administración Judicial creado inicialmente a través de Acordadas, pretende coadyuvar con la organización y el funcionamiento eficiente de este Poder del Estado, incrementando la transparencia en la ejecución de los recursos económicos públicos, optimizando los mecanismos de control interno, y la separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales actualmente concentradas en el máximo órgano judicial.

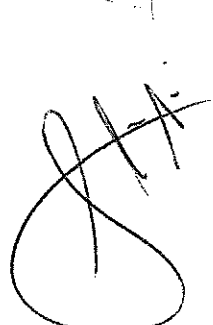
Por lo señalado brevemente, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del Proyecto de Ley presentado a la Honorable Cámara de Senadores.

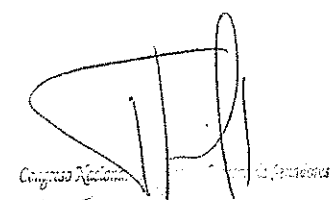
  
**Stephan Rasmussen**  
Senador de la Nación

  
**Georgia Ma. Arrúa**  
Senadora de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Senador de la Nación



  
Abog. Ferruccio Facetti  
Senador de la Nación